Nota DNC N° 3157 /2024.

Asunción, 6 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437675
Expediente	303273
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA HÉROES DEL CHACO, UBICADO EN LA CALLE DEFENSORES DEL CHACO - AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de contestación de fecha 26/04/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que el Dictamen UOC de precios referenciales no cuenta con fecha de suscripción, se solicita a la contratante subsanar.
2. Reiteramos a la contratante que se verifica en el SICP que la contratante ha tildado la grilla correspondiente al art. 55° inc. b) correspondiente al interés público; sin embargo, la presente modificación se realiza al amparo del art. 62° de la Ley 2051/03, por tanto, se solicita desmarcar la acción del art. 55° inc. b) disponible en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez